



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 2019 – 00783 00

Se requiere a la parte demandante, a efectos de que continúe con la notificación de la parte demandada, bien sea por aviso como se les insistió por auto del 9 de marzo de 2020, siguiendo la línea del C. G. del P. en su art. 293, o de otro lado, haciendo uso de lo establecido en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, evento en el que deberán anexar a la notificación, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio; a fin de impulsar el proceso; para lo que se concede un término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al art. 317 del C. G. del P., decretando el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa760ef9e3dc4f6266abf0419522297d61379ecd4dc213f6d7503b86
a0841c20

Documento generado en 17/09/2020 12:12:13 p.m.